



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 13 JUL 2021

PROCESO EJECUTIVO RAD. NO. 2017-0603

De conformidad con el informe secretarial que precede y una vez efectuado un análisis al expediente y a las diversas peticiones presentadas por las partes aquí en conflicto, sea preciso realizar el siguiente pronunciamiento de cara a finiquitar el presente proceso.

En primer lugar, se deniega la petición presentada por el apoderado de la parte demandada a folios 135 a 139 de la principal encuadernación, comoquiera que no se cumple con la disposición del artículo 317 del Código General del Proceso.

En segunda medida, analizada la solicitud elevada por el Representante Legal de la sociedad aquí ejecutante a folio 111, en la que presenta “*DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES*”, previamente a dar curso a la misma el Despacho le corre traslado de esa petición a la parte aquí demandada, por el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de este auto por anotación en el estado (numeral 4° del artículo 316 del Código General del Proceso).

Una vez vencido el anterior término, ingrésese de nuevo el expediente al Despacho para proveer lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>51</u>, hoy <u>14 JUL 2021</u> ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN Secretario
--